



ACUERDO N°056/2023

En sesión ordinaria de 12 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, y los criterios de evaluación para Planes y Programas de estudio, aprobados mediante Acuerdo N°39/2016 del CNED.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo N°155/2019, el Consejo aprobó las Bases Curriculares de 1° a 6° año básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales (LCPOA).
3. Que, entre diciembre de 2020 y mayo de 2021, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación los Programas de Estudio para 1° y 2° básico de la misma asignatura, diferenciados para las lenguas y culturas: Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán, además de un Programa de Estudio sobre Interculturalidad, mediante los Acuerdos N°140/2020 y N°055/2021.
4. Que, con fecha 10 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Educación aprobó, a través del Acuerdo N°101/2021 el Plan de Estudios de 1° y 2° Año Básico para la asignatura de LCPOA.
5. Que, en diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación aprobó, a través de los Acuerdos N°145/2021 y N°154/2021 los Programas de Estudio de 3° y 4° básico de la asignatura LCPOA.
6. Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo N°155/2021, el Consejo aprobó el Plan de Estudios de la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales (LCPOA) para 3° y 4° básico.
7. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación los Programas de Estudio de 5° básico de la misma asignatura, para ocho de los nueve pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N°19.253: Aymara, Colla, Diaguita, Lickanantay, Mapuche, Quechua, Kawésqar y Yagán, además de un Programa de Estudio sobre Interculturalidad, mediante el Acuerdo N°121/2022, quedando pendiente por no haber sido presentado el Programa de Estudio de 5° Básico para Rapa Nui.
8. Que, con fecha 10 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación, mediante el Ord. N°093/2023, presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudio de 5° y 6° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales.
9. Que, en la sesión del 12 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta y los antecedentes que el Ministerio de Educación acompañó para tal efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora del Plan de Estudio de 5° y 6° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales los siguientes aspectos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WTBRJM-446>



- El tiempo asignado a la asignatura permite la implementación de los Programas de Estudio de 5° y 6° básico aprobados mediante los Acuerdos N°121/2022 y N°050/2023.
 - La mayor flexibilidad del plan y la propuesta de conceder autonomía a los establecimientos para gestionar las horas anuales asignadas a la asignatura, que les permitirá aplicar el mismo sistema que utilizaban para Lengua Indígena, es decir, disponer de las horas de otras asignaturas como Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Física, o bien, escoger un sistema distinto.
 - En el caso de las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuche, el Plan de Estudios da continuidad al avance y a la experiencia desarrollada a través de la asignatura Lengua Indígena.
 - En el caso de las lenguas Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, el Plan de Estudios considera que poseen menor vitalidad lingüística y que se requerirá de un proceso de instalación en el currículum.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, este Consejo reitera su sugiere al Ministerio de Educación, respecto de precisar algunos aspectos en la difusión para la implementación de la carga horaria de esta asignatura, según lo planteado en el Plan de Estudio. Específicamente, se sugiere comunicar claramente la autonomía que se propone otorgar a los establecimientos, mostrando las distintas alternativas posibles para la asignatura y tipo de jornada, la forma de proceder para aquellos establecimientos que cuenten con menos de un 20% de matrícula de estudiantes que formen parte de los pueblos y explicitando quiénes pueden aplicar la asignatura de interculturalidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Plan de Estudios de 5° y 6° año Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 28-04-2023 16:11 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado por:
LUZ MARÍA BUDGE
CARVALLO
Presidenta
Fecha: 28-04-2023 16:59 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Santiago, 2 de mayo de 2023.
Resolución Exenta N° 119

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, así como a Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios;

3) Que, con fecha 10 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación, mediante el Ord. N°093/2023, presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudio de 5° y 6° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta y los antecedentes que el Ministerio de Educación acompañó para tal efecto, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°056/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°056/2023

En sesión ordinaria de 12 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, y los criterios de evaluación para Planes y Programas de estudio, aprobados mediante Acuerdo N°39/2016 del CNED.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo N°155/2019, el Consejo aprobó las Bases Curriculares de 1° a 6° año básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales (LCPOA).
3. Que, entre diciembre de 2020 y mayo de 2021, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación los Programas de Estudio para 1° y 2° básico de la misma asignatura, diferenciados para las lenguas y culturas: Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán, además de un Programa de Estudio sobre Interculturalidad, mediante los Acuerdos N°140/2020 y N°055/2021.
4. Que, con fecha 10 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Educación aprobó, a través del Acuerdo N°101/2021 el Plan de Estudios de 1° y 2° Año Básico para la asignatura de LCPOA.
5. Que, en diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación aprobó, a través de los Acuerdos N°145/2021 y N°154/2021 los Programas de Estudio de 3° y 4° básico de la asignatura LCPOA.
6. Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo N°155/2021, el Consejo aprobó el Plan de Estudios de la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales (LCPOA) para 3° y 4° básico.
7. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación los Programas de Estudio de 5° básico de la misma asignatura, para ocho de los nueve pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N°19.253: Aymara, Colla, Diaguita, Lickanantay, Mapuche, Quechua, Kawésqar y Yagán, además de un Programa de Estudio sobre Interculturalidad, mediante el Acuerdo N°121/2022, quedando pendiente por no haber sido presentado el Programa de Estudio de 5° Básico para Rapa Nui.
8. Que, con fecha 10 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación, mediante el Ord. N°093/2023, presentó a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Estudio de 5° y 6° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales.
9. Que, en la sesión del 12 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta y los antecedentes que el Ministerio de Educación acompañó para tal efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora del Plan de Estudio de 5° y 6° básico para la asignatura Lengua y Cultura de Pueblos Originarios Ancestrales los siguientes aspectos:
 - El tiempo asignado a la asignatura permite la implementación de los Programas de Estudio de 5° y 6° básico aprobados mediante los Acuerdos N°121/2022 y N°050/2023.
 - La mayor flexibilidad del plan y la propuesta de conceder autonomía a los establecimientos para gestionar las horas anuales asignadas a la asignatura, que les permitirá aplicar el mismo sistema que utilizaban para Lengua Indígena, es decir,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/XKL4MV-876>

disponer de las horas de otras asignaturas como Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Física, o bien, escoger un sistema distinto.

- En el caso de las lenguas y culturas Aymara, Quechua, Rapa Nui y Mapuche, el Plan de Estudios da continuidad al avance y a la experiencia desarrollada a través de la asignatura Lengua Indígena.
 - En el caso de las lenguas Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, el Plan de Estudios considera que poseen menor vitalidad lingüística y que se requerirá de un proceso de instalación en el currículum.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, este Consejo reitera su sugiere al Ministerio de Educación, respecto de precisar algunos aspectos en la difusión para la implementación de la carga horaria de esta asignatura, según lo planteado en el Plan de Estudio. Específicamente, se sugiere comunicar claramente la autonomía que se propone otorgar a los establecimientos, mostrando las distintas alternativas posibles para la asignatura y tipo de jornada, la forma de proceder para aquellos establecimientos que cuenten con menos de un 20% de matrícula de estudiantes que formen parte de los pueblos y explicitando quiénes pueden aplicar la asignatura de interculturalidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de Plan de Estudios de 5º y 6º año Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.

Firman: Luz María Budge y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 02-05-2023 16:50 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Ministerio de Educación
- UCE
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/XKL4MV-876>